



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de Septiembre de 2005.-

Expediente 86/05 Letra "C"

ORDENANZA N° 69/05.-

VISTO:

El incremento en el tránsito vehicular en la intersección de la Av. Victoria Aguirre y las calles Bonpland y Marta Schwarz a consecuencia del asfalto de ésta última y teniendo en cuenta que en una de sus esquinas se encuentra la parada de las líneas urbanas de pasajeros números: 1; 2; 3 y 4 y;

CONSIDERANDO:

Que en horarios determinados de mayor tránsito se produce un peligroso congestionamiento de micros, vehículos particulares, transeúntes y niños en edad escolar que concurren a la Escuela N° 462; ubicada en la adyacencia del mencionado lugar, obstruyendo así el normal tránsito vehicular y peatonal.

Que a raíz de lo expuesto el cruce de las arterias mencionadas se torna un lugar con alto riesgo de inseguridad para los ciudadanos teniendo en cuenta que ya hubieron ocurrido varios casos de accidentes de tránsito.

Que la Ordenanza N° 98/05 regula la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros a la Empresa Concesionaria del Transporte Público.

Que la Empresa El Práctico SRL es la actual concesionaria del servicio de todas las líneas.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece la Carta Orgánica Municipal Artículo 68 Inciso h.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CREASE una nueva parada de colectivo para las Líneas N° 1 con destino final a Cataratas y la Línea N° 4 con destino final al Barrio Santa Rosa, ubicado sobre la calle Bonpland y Perito Moreno (Esquina de la Escuela N° 462).

ARTÍCULO 2°: Las Líneas 2 y 3 seguirán operando en la actual parada de la Av. Victoria Aguirre y Marta Schwarz.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 3º: Fijase un plazo de 30 días para que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, construya el refugio en la nueva parada y el Departamento de Tránsito Municipal, coloque los carteles señalizadores correspondientes, indicando las **Líneas que operan en cada una de ellas** como así también la **prohibición de estacionamiento** de otros vehículos ajenos al servicio, en los espacios físicos en el cual maniobran las unidades del transporte.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido Archívese.

Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Miguel Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 250105 Letra NEM

ENTRO	SALIO
Día	Día <u>04</u>
Mes	Mes <u>10</u>
Año	Año <u>2005</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 278/05 HCD

ENTRO	SALIO
Día	Día <u>06</u>
Mes	Mes <u>10</u>
Año	Año <u>2005</u>



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Diciembre de 2.005.

Expediente N° 115/05 Letra DFM

ORDENANZA N° 98/05.-

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expo: 369/05	Letra: DFM
ENTRO	SALIO
Día: /	Día: 12
Mes: /	Mes: 12
Año: /	Año: 2005

ARTICULO 1°: Apruébese la Concesión en forma directa, de la Terminal de Ómnibus de Puerto Iguazú, al Señor Eduardo Horacio Arrabal D.N.I. N° 10.955.820, por el término de DIEZ (10) años, con renovación de la concesión por el término de 5 años más a opción del Concesionario, por buena prestación del servicio y con los alcances del proyecto de Contrato de Concesión, que con carácter previo y ad referendum, remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones regladas en los artículos: 179, 183, 185 y 187 Inc. C, 188 siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y normas de aplicación de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 2°: Derógase por la presente Ordenanza todas aquellas normas referidas a la Estación Terminal de Ómnibus de Puerto Iguazú, que colisionen con los términos establecidos en la presente, con excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 33/99, referida a la concesión a la Asociación de Discapacitados.

ARTICULO 3°: Modifícase, el Art. 220 del Código Fiscal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: Terminal de Colectivo Uso de Andén. Art.220 "Por la utilización de las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, las empresas de transporte pasajeros abonarán como mínimo, los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva, acorde a las modalidades que fije el D.E.M.

ARTÍCULO 4° AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión que se adjunta a la presente, a los fines de la implementación real y efectiva del contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos previstos en el Art. 168 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

369/05 HCO

13	SALIO
12	
2005	



Miguel Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

CONTRATO DE CONCESION

En la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los _____ días del mes de Diciembre de Dos mil cinco, se celebra el presente contrato de CONCESION de las CONSTRUCCION, REMODELACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE JURISDICCIONAL DE PASAJEROS (PUERTO IGUAZU - CATARATAS DEL IGUAZU), TRAFICO VECINAL FRONTERIZO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

I.- SUJETOS:

Entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, domiciliada en la Avenida Tres Fronteras N° 122 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; representada en este acto por el señor intendente comunal, **Dr. Claudio Raúl Filippa, DNI Nru. 13.897.722**, en adelante denominada **LA CONCEDENTE** y por la otra parte, **Eduardo Horacio Arrabal, DNI Nru. 10.955.820**, - constituyendo domicilio en Agustín Arrabal, esquina Yapeyú de Puerto Iguazú, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**.

II- OBJETO:

La Concedente otorga a la concesionaria y esta acepta la concesión onerosa de la remodelación y construcción de las obras e instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Puerto Iguazú, su conservación, administración y explotación de conformidad con los alcances del proyecto oportunamente presentado a LA CONCEDENTE, que se incorpora como ANEXO I y forma parte del presente convenio, como asimismo el Cronograma de Ejecución de Obras, y el Presupuesto de Inversión en la presente concesión.

III- PRECIO: Los importes originados por el cobro del derecho de uso de andén, serán distribuidos de la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40%) para la Concedente y el sesenta por ciento (60%) para el Concesionario, quien actuara como agente de percepción de la Concedente cobrando por cuenta y orden de esta y depositando diariamente - el primer día hábil inmediato siguiente - en la cuenta que ésta indique, con la presentación de informe contable mensual, adjuntado una copia de las boletas, con fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes siguiente al del vencimiento, con facultad de contralor la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Anualmente la Municipalidad establecerá a través del dictado de Ordenanza Gral. Impositiva el importe mínimo a cobrar por derecho de uso de andén, valor del cual surgirá el 40% mínimo que percibirá la concedente. El concesionario podrá establecer el importe a cobrar por el Uso de Andén el que no podrá ser inferior al mínimo establecido por la concedente y no podrá exceder el valor del Derecho de Uso de andén máximo hoy abonado por las empresas de transporte en otras terminales con destinos turísticos importantes del país.




MIGUEL JORGE FLORES
Intendente
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

contratos y a medida que vayan venciendo los mismos, se irán realizando las obras de remodelación de los mismos, quedando a cargo de la Concesionaria su explotación comercial, pudiendo realizar dicha explotación por sí o a través de terceros.

Los cánones devengados por locación de los locales comerciales, hasta el 31 de diciembre de 2005 serán percibidos por el Municipio de Puerto Iguazú.-
Todos los locales y explotaciones comerciales, a los fines de su funcionamiento deberán contar con la correspondiente habilitación municipal, para la actividad que pretendan realizar.-

V- DERECHOS DEL CONCESSIONARIO:

El Concesionario tendrá derecho por el presente contrato de concesión a la remodelación y construcción de la Terminal de Ómnibus de Puerto Iguazú, conforme el Proyecto que como Anexo I se acompaña al presente integrándolo como parte esencial del contrato.

Queda a criterio del Concesionario la posibilidad de modificar las superficies de los locales contenidos en el proyecto a fin de optimizar la explotación y circulación de personas y cosas dentro del área concesionada, debiendo cumplir con las Ordenanzas vigentes en materia de obra pública/privada.-

En igual sentido tendrá derecho exclusivo a la explotación de todas las áreas comerciales creadas o a crearse, por sí o por terceros, dando en locación a personas físicas o jurídicas, desarrollando los servicios de información, comunicaciones, seguridad, limpieza y mantenimiento, flujos de acceso y egreso de la Terminal de pasajeros y de vehículos de transportes de pasajeros de corta, media y larga distancia, sean provinciales, nacionales o internacionales, transporte jurisdiccional y tráfico vecinal fronterizo, disponiendo para su explotación en la forma que lo considere conveniente de los espacios de circulación, estacionamiento, publicidad y señalización.

VI- OBLIGACIONES DEL CONCESSIONARIO:

Son obligaciones a cargo del Concesionario además de la explotación comercial de los locales existentes en la Terminal de Ómnibus, la diagramación de flujos de los vehículos de transporte de pasajeros en sus distintas versiones, la recepción y despacho de los pasajeros, así como de sus equipajes, la información y orientación de los pasajeros, la prestación de los servicios de seguridad personal y de objetos dentro del área concesionada, así como la limpieza y mantenimiento, una vez finalizadas las obras de remodelación y construcción. Los servicios también alcanzaran a las comunicaciones internas en la Terminal así como paneles de lectura de estrática fija conteniendo horarios y programaciones de las diferentes empresas que operen en la Terminal. Con un estricto criterio funcional, además el Concesionario deberá garantizar la asignación de locales para la prestación de servicios de farmacia, Internet, telefonía y correo, información al turista, ventas de diarios y revistas, servicio de comidas rápidas una oficina para empresas de servicios de remises y taxis. Finalmente se destinará por parte del Concesionario un local a servicio de primeros auxilios, el que será prestado por el concesionario.-

Las partes de común acuerdo determinan que la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, mientras dure la concesión, y previa intimación en forma fehaciente por parte de la Municipalidad, a que cumpla con sus obligaciones, en



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Pto. Iguazú

la presente Concesión, debiendo el concesionario respetar el tiempo establecido en el Cronograma de Obras, con posibilidad de ampliación del/los termino de obras de cada etapa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución fundada.-

IX- TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN:

Las partes acuerdan, en forma expresa, que la presente concesión se realiza en una persona física, pudiendo modificar esta situación de titularidad a una persona jurídica ideal, sin que ello implique transferencia de concesión, siempre y cuando la persona jurídica real a al que se otorga la concesión posea mas del 50 % de las acciones y/o cuotas sociales de la persona jurídica de existencia ideal.-


X- ORDENANZAS PREEXISTENTES:

A los fines de evitar la colisión con normas vigentes referidas a la concesión de la Terminal de Ómnibus, quedan por imperio de la ordenanza N° 98/2005 del Honorable Consejo Deliberante derogadas todas aquellas disposiciones referidas a esta concesión, de igual manera se establece la modificación al artículo 220 del Código Fiscal Municipal.-

XI- JURISDICCION:

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-




MIGUEL FLORES
Asesistente
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazu